

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

1221

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUDALAJARA

Por medio de la presente publicación se notifica a D.ª Carmen Nájera Camacho, que tuvo su último domicilio conocido en calle Cádiz, 2, 3.º D, CP 19005 de Guadalajara, que la Diputación Provincial de Guadalajara ha intentado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación del acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 17 de octubre de 2014, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha número 198/2014, de fecha 24 de marzo, reintegro de cantidad, comunicándole que dicho escrito se encuentra en las dependencias de esta Diputación Provincial de Guadalajara (Recursos Humanos), Plaza de Moreno, 10, de Guadalajara.

Guadalajara 25 de marzo de 2015.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

1222

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio de Cultura**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante Adenda al Convenio de colaboración sobre el Parque Arqueológico de Recópolis, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015:

**Entidad beneficiaria:** Ayuntamiento de Zorita de los Canes (Parque Arqueológico de Recópolis).

**Concepto:** Colaboración en las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Re-cópolis.

**Importe:** Sesenta mil euros (60.000 €).

Guadalajara, 25 de marzo de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

1224

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Cultura

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del

Presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones mediante Convenio de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015.

Entidad Beneficiaria	Concepto	Importe
Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara (Teatro Auditorio Buero Vallejo).	Acercamiento de la programación del Teatro Auditorio Buero Vallejo a los habitantes de Guadalajara y su provincia que lo deseen.	5.000 €
Universidad de Alcalá [Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros (C.I.E.H.C.)].	Colaboración para el estudio, investigación y difusión de la historia y el patrimonio documental de la provincia de Guadalajara, en el contexto de la historia europea, a través de su Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros (C.I.E.H.C.).	5.000 €
Asociación Cultural Aula de Música Real Señorío de Molina.	Colaboración en el desarrollo de las actividades del Aula de Música del Real Señorío de Molina.	3.000 €
Asociación Escuela Taurina de Guadalajara.	Colaboración en el desarrollo de actividades taurinas en la provincia de Guadalajara para 2015.	1.500 €
Ayuntamiento de Atienza (Posada del Cordón).	Colaboración en el funcionamiento del Centro de la Cultura Tradicional de Guadalajara ubicado en la Posada del Cordón.	6.000 €
Ayuntamiento de Sigüenza (Casa del Doncel).	Colaboración en el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de las actividades realizadas en la Casa del Doncel.	2.000 €
Diócesis de Sigüenza-Guadalajara (Museo Diocesano de Arte Antiguo).	Colaboración para la promoción del Museo Diocesano de Arte Antiguo de Sigüenza.	7.500 €
Asociación de Violería y Organología Instrumental Romanillos-Harris.	Colaboración en la organización y desarrollo de las actividades del Centro de la Vihuela de mano y la guitarra española, ubicado en Sigüenza.	1.000 €

Guadalajara, 25 de marzo de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

965

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Milmarcos

#### APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>198.000,00 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>179.455,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	40.250,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	120.215,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	18.990,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>18.545,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	18.545,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>198.000,00 €</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>198.000,00 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>198.000,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	57.250,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	3.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	53.050,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	49.500,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>198.000,00 €</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

## RESUMEN:

Funcionarios: 1.

Laboral fijo:

Laboral temporal: 2.

Eventual: 1.

TOTAL PLANTILLA: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Milmarcos a 27 de febrero de 2015.– El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

966

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Milmarcos**

## ANUNCIO

Dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2014, se acordó:

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar que mediante tramitación de la factura electrónica en las Bases de ejecución de esta Corporación, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: LO1191832.
- Código del órgano gestor: LO1191832.
- Código de la unidad de tramitación: LO1191832.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Milmarcos a 4 de marzo de 2015.– El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

964

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Hombrados**

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto general para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990; de 20 de abril, se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si no se produjera ninguna reclamación el Presupuesto quedará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

En Hombrados a 9 de marzo de 2015.– El Alcalde, Valentín Herranz Navarro.

967

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Fuentelsaz**

## ANUNCIO

Dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2014, se acordó:

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar que mediante Tramitación de la factura electrónica en las Bases de ejecución de esta Corporación, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: LO1191229.
- Código del órgano gestor: LO1191229.
- Código de la unidad de tramitación: LO1191229.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Fuentelsaz a 6 de marzo de 2015.– El Alcalde,  
Ismael Pardos Julián.

968

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentelsaz

#### APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general  
del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>400.000,00 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	276.380,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	76.720,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	173.280,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	26.380,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	123.620,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>400.000,00 €</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>400.000,00 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	400.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	128.900,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	4.374,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	73.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	39.506,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	153.820,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>400.000,00 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Funcionarios 1 Secretario Interventor Grupo A2.

Laboral temporal 1, plaza operario de servicios múltiples.

Eventual 2, auxiliares vivienda de mayores.

TOTAL PLANTILLA: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuentelsaz a 3 de marzo de 2015.– El Alcalde, Ismael Pardos Julián.

1229

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Saúca****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2014.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Entidad Local.

Saúca a 25 de marzo de 2015.– El Alcalde, Eduardo Álvarez Feito.

1228

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Estriégana****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una

vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2014.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Entidad Local.

Estriégana a 25 de marzo de 2015.– El Alcalde, Joaquín Trapero Estebanz.

1227

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Luzaga****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2014.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Entidad Local.

Luzaga a 25 de marzo de 2015.– El Alcalde, Gonzalo Luengo Gil.

1226

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO  
DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y  
SALVAMENTO DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA (CEIS  
GUADALAJARA)**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta

de Gobierno, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guadalajara a 26 de marzo de 2015.– La Presidenta del Consorcio, Ana C. Guarinos López.

975

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

### Sala de lo Social-Sección 1

*NIG: 02003 34 4 2010 0100505  
46530*

#### EDICTO

D. Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sección n.º 2 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, HAGO SABER:

SALA SOCIAL ALBACETE DE T.S.J. CAST. LA MANCHA

PERSONAS INTERESADAS: OPI PRENDAS INFANTILES OCHESTA SL

PROCEDIMIENTO: R. SUPPLICACIÓN 1683/14 - Sentencia

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto, se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe Recurso de casación para la Unificación de Doctrina, ante esta Sala, en el plazo de diez días.

En Albacete a tres de marzo de dos mil quince.– El Secretario Judicial, rubricado.

969

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0102358  
N28150  
Ejecución de títulos judiciales 186/2014  
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario  
472/2013  
Sobre ordinario  
Demandante/s: D./D.ª Julia González Martínez*

*Abogado/a:  
Procurador:  
Graduado/a Social:  
Demandado/s: D./D.ª Asistencia Integral Dependientes, S.L.  
Abogado/a:  
Procurador:  
Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2014 y acumulado 187/14 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Julia González Martínez contra la empresa Asistencia Integral Dependientes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asistencia Integral Dependientes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil quince.– La Secretaria Judicial, rubricado.

*DECRETO: 00105/2015  
NIG: 19130 44 4 2013 0102358  
360400  
N.º autos: PO: 472/2013 y 614/13 del Juzgado de lo Social n.º 1  
N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 186/2014 y acumulado 187/14  
Ejecutante/s: Julia González Martínez  
Abogado:  
Representante Técnico Procesal:  
Ejecutada/s: Asistencia Integral Dependientes, S.L.  
Abogado:  
Representante Técnico Procesal:*

#### DECRETO N.º 105/2015

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se despachó ejecución 186/14 como ejecutante Julia González Martínez y de otra como ejecutada Asistencia Integral Dependientes, S.L., para cubrir un total de 272,94 euros de principal.

SEGUNDO.- En este Juzgado se despachó ejecución 187/14 como ejecutante Julia González Martínez y de otra como ejecutada Asistencia Integral Dependientes, S.L., para cubrir un total de 272,94 euros de principal.

TERCERO.- En decreto de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce se acordó la acumulación de ambas ejecuciones por un principal de 545,88 euros de principal.

CUARTO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que, previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Asistencia Integral Dependientes, S.L. en situación de insolvencia, por importe de 545,88 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y, sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1818 0000 64 0186 14 en el banco Santander, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto «recurso», seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

970

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0220602  
N28150

*Ejecución de títulos judiciales 198/2014*  
*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario*  
*1032/2012*  
*Sobre ordinario*  
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la*  
*Construcción*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D./D.ª Henares Innova Obras y*  
*Proyectos SL*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 198/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Henares Innova Obras y Proyectos SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Henares Innova Obras y Proyectos SL, Henares Innova Obras y Proyectos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*DECRETO: 00107/2015*

*NIG: 19130 44 4 2012 0220602*

*360600*

*N.º autos: PO: 1032/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 198/2014*

*Ejecutante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Henares Innova Obras y Proyectos SL*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### DECRETO N.º 107/2015

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de febrero de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción y de otra como ejecutado/a Henares Innova Obras y Proyectos SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27 de octubre de 2014, para cubrir la cantidad de 1.976,6 euros de principal, más 395,32 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- En el procedimiento n.º 238/2012 seguido en el órgano judicial Juzgado Social n.º 1, se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 30 de junio de 2014.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Henares Innova Obras y Proyectos SL, en situación de insolvencia por importe de 1.976,6 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si, en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización, facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0198 14 en el Banco Santander, calle Mayor n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

971

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 20120122286*

*N28150*

*Ejecución de títulos judiciales 45/2014*

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1071/2012*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s D./D.ª: Jucan Gheorghe Alin*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª contra la empresa Jucan Gheorghe Alin, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**DECRETO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015.**

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jucan Gheorghe Alin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*DECRETO: 104/2015*

*NIG: 19130 44 4 20120122286*

*360400*

*N.º autos: PO: 1071/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 45/2014 y acumulada 48/2014*

*Ejecutante/s: Nicolae Jucan Claudiu y Petrica Corneau*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Jucan Gheorghe Alin*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

**DECRETO N.º 104/2015**

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutantes D./D.<sup>a</sup> Nicolae Jucan Claudiu y Petrica Corneau y de otra como ejecutada/s Jucan Gheorghe Alin, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 14.489,69 euros de principal acumulado, más 2.898,01 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO. - Por resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pretercidual a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Jucan Gheorghe Alin en situación de insolvencia, por importe de 14.489,69 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica

de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0045 14 en el Grupo Santander, calle Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

972

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101515

N28150

Ejecución de títulos judiciales 137/2014 jam

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general  
435/2013

Sobre despido

Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Teresa Cañamares Rello

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> Construcciones J. Galvez,  
S.L.

Abogado/a:

*Procurador:  
Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Teresa Cañamares Rello, contra la empresa Construcciones J. Galvez, S.L., sobre despido, se han dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones J. Galvez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2013 0101515  
N43750*

*N.º autos: DSP: 435/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 137/2014JAM*

*Ejecutante/s: Teresa Cañamares Rello*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Construcciones J. Galvez, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

## AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.<sup>a</sup> María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a cuatro de septiembre de dos mil catorce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Teresa Cañamares Rello ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia n.º 69/2014, de 10 de marzo de 2014, frente a Construcciones J. Galvez, S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 36.361,88 euros y de 7.272,20 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Teresa Cañamares Rello, frente a Construcciones J. Galvez, S.L., parte ejecutada, por importe de 36.361,88 euros en concepto de principal, más otros 7.272,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución

y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto, podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en grupo Santander-Banesto, cuenta n.º 1808 0000 64 0137 14 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

## DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cuatro de septiembre de dos mil catorce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Teresa Cañamares Rello frente a Construcciones J. Galvez, S.L., por la cantidad de 36.361,88 euros de principal, más 7272,20 euros presupuestados provisionalmente para costas e intereses.

SEGUNDO.- Las presentes cantidades deberán ser consignadas en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en grupo Santander-Banesto, n.º de cuenta 1808 0000 64 0137 14.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC que, dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo telemático sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades bancarias y de crédito, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman, para asegurar la responsabilidad de 36.361,88 euros de principal, más 7272,20 euros presupuestados provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT, a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales.

De conformidad con la Instrucción 2/2013 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se interesa de la parte ejecutante que facilite un número de cuenta corriente abierta en entidad bancaria de la que sea titular la propia persona que insta la ejecución, a fin de proceder exclusivamente, a efectuar los ingresos futuros que se deriven del presente procedimiento de ejecución.

En este sentido, se pone en conocimiento de la parte ejecutante del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número que facilitase a los fines indicados quedará incorporado al expediente judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0137 14 abierta en Grupo Santander-Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación «recurso» seguido del código «31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

973

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0102276  
N28150

*Ejecución de títulos judiciales 152/2014  
Procedimiento origen: Despido/Ceses en general  
578/2013*

*Sobre despido*

*Demandante/s: D./D.ª Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª TAS HISPANIA, S.A.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado, contra la empresa TAS HISPANIA, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a: TAS HISPANIA, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*DECRETO: 114/2015*

*NIG: 19130 44 4 2013 0102276*

*360600*

*N.º autos: DSP 578/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 152/2014*

*Ejecutante/s: Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: TAS HISPANIA, S.A.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

## DECRETO N.º 114/2015

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintiséis de febrero de dos mil quince.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado, y de otra como ejecutado/a TAS HISPANIA, S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 24 de septiembre de 2014, y posteriormente en fecha 31 de octubre de 2014, se dicta Auto aclarando el auto de fecha 24 de septiembre de 2014, para cubrir la cantidad de 112.112,86 euros de principal, más 22.422,57 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- En el procedimiento n.º 217/2013 seguido en el órgano judicial Juzgado Social n.º 31 de Madrid se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s TAS HISPANIA, S.A., en situación de insolvencia por importe de

112.112,86 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribábase en el Registro correspondiente, según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución, cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º, en el, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

974

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0102098**N28150**Ejecución de títulos judiciales 173/2014 y acumulado 176/14**Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 615/2013 y 471/13**Sobre ordinario**Demandante/s: D./D.ª: Francisca Ballano Muro**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.ª Asistencia Integral Dependiente S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2014 y acumulado 176/14 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Francisca Ballano Muro contra la empresa Asistencia Integral Dependiente S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, QUE SE ADJUNTA.**

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asistencia Integral Dependiente SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil quince.– La Secretaria Judicial, rubricado.

*DECRETO: 106/2015**NIG: 19130 44 4 2013 0102098**360400**N.º autos: PO: 615/2013 y 471/13 del Juzgado de lo Social n.º 1**N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 173/2014 y acumulado 176/14**Ejecutante/s: Francisca Ballano Muro**Abogado:**Representante técnico procesal:**Ejecutada/s: Asistencia Integral Dependiente S.L**Abogado:**Representante técnico procesal:***DECRETO N.º 106/2015**

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En este Juzgado se despachó ejecución 173/14, como ejecutante Francisca Ballano Muro, y de otra, como ejecutada Asistencia Integral Dependientes, S.L., para cubrir un total de 255,10 euros de principal

**SEGUNDO.-** En este Juzgado se despachó ejecución 176/14, como ejecutante Francisca Ballano Muro, y de otra, como ejecutada Asistencia Integral Dependientes, S.L., para cubrir un total de 255,10 euros de principal.

**TERCERO.-** En decreto de fecha siete de octubre de dos mil catorce, se acordó la acumulación de ambas ejecuciones por un principal de 510,2 euros de principal.

**CUARTO.-** Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

**QUINTO.-** Por resolución de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que, previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta

que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado en situación de insolvencia, por importe de 510,2 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si, en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos ac-

tualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución, cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0173 14 en el banco Santander c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.